



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

NACC/DCA/11 — NI/27
09/06/23

**Undécima Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe
(NACC/DCA/11)**

Varadero, Cuba, 28 al 30 de junio de 2023

**Cuestión 5 del
Orden del Día:**

Implementación regional NAM/CAR de seguridad de la aviación/facilitación

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL AVSEC

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Nota de Información trata sobre las normas y procedimientos que se llevan a cabo en el Estado dominicano para realizar el Proceso de Certificación al Personal AVSEC que labora en los diferentes Aeropuertos Internacionales del País.

Con esta Nota de Información se busca informar a los diferentes Estados cómo es realizado el Proceso de Certificación del personal AVSEC en la República Dominicana, incluyendo las normas de cumplimiento, sus requisitos, evaluaciones realizadas y qué documento se emite, para validar que la persona ha aprobado satisfactoriamente dicho proceso.

La Licencia de Certificación es un documento expedido por el Estado dominicano, que hace constar que una persona ha culminado de manera satisfactoria la certificación o recertificación y posee todas las competencias necesarias para desempeñar las funciones que la autoridad competente en materia de seguridad le asigne.

*Objetivos
Estratégicos:*

- Objetivo estratégico 3 – Seguridad de la aviación y facilitación

Referencias:

- Anexo 17 (Seguridad).
- Plan Global para la Seguridad de la Aviación (GASeP)

1. Introducción

1.1 La Certificación es la evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable. Esta evaluación es necesaria para validar que el personal AVSEC que lleva a cabo funciones de seguridad se encuentre apto para ejercer las mismas.

1.2 El proceso de certificación busca la confirmación de las habilidades y condiciones de las personas que llevarán a cabo las funciones de seguridad en los diferentes Aeropuertos Internacionales, este proceso debe ser renovado regularmente con la intención de mantener los estándares de calidad requeridos.

1.3 En la actualidad, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), solo contempla la certificación del personal AVSEC que realiza las funciones de inspección e instrucción, sin contemplar otras actividades, como son: control de calidad, gestión y supervisión.

1.4 La República Dominicana analizando las medidas de seguridad implementadas por el personal AVSEC en los diferentes aeropuertos, a parte de la certificación del personal que realiza funciones de inspección e instrucción, ha extendido dicha certificación a otras categorías, tales como: supervisión, gestión, control de calidad y manejadores caninos en detección de explosivos.

1.5 Para realizar el proceso de certificación inicial y recertificación cada veinticuatro (24) meses del personal AVSEC, existen requisitos previos al proceso, aplicación de evaluaciones para verificar sus conocimientos y aptitudes, además de la entrega de la Licencia de Certificación que los habilita a realizar funciones de seguridad en los Aeropuertos.

2. Normas relativas al sistema de certificación del personal AVSEC

2.1 La Norma 3.4.3 del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, “Seguridad”, Decimosegunda edición, julio de 2022, establece: “Cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un sistema de certificación que asegure que los instructores estén calificados en las disciplinas del caso en concordancia con el programa nacional de seguridad de la aviación civil”.

2.2 La Norma 3.4.4 del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, “Seguridad”, Decimosegunda edición, julio de 2022, establece: “Cada Estado contratante asegurará que las personas que llevan a cabo las operaciones de inspección hayan sido objeto de certificación de conformidad con los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil a fin de garantizar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación”.

3. Generalidades sobre el sistema certificación del personal AVSEC

3.1 El personal AVSEC será sometido a pruebas al finalizar su instrucción básica (certificación inicial), y posteriormente, cada veinticuatro (24) meses (recertificación), en cualquiera de sus categorías.

3.2 La aprobación de la certificación inicial, constituye un requisito previo para el empleo en cualquiera de las categorías establecidas en el Estado dominicano, con lo cual el personal AVSEC quedará habilitado para ejercer funciones de seguridad, mediante una Licencia de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.

4. Personal de seguridad.

4.1 Son aquellas personas responsables de la implementación de las siguientes medidas de seguridad:

- 1) Control de acceso,
- 2) Vigilancia y patrullaje,
- 3) Seguridad de las aeronaves,
- 4) Custodia y escolta de la carga y equipajes de bodega
- 5) Escolta de pasajeros,
- 6) Seguridad en vuelo (tripulación de cabina y de vuelo),

- 7) Inspección de personas, equipaje de mano o sus pertenencias,
- 8) Inspección de equipajes de bodega, carga y correo,
- 9) Inspección de vehículos,
- 10) Procedimientos relativos a suministros para servicio de a bordo y suministros de explotadores de aeronaves y aeropuertos,
- 11) Instrucción de seguridad de la aviación civil,
- 12) Supervisión de seguridad
- 13) Actividades de control de calidad AVSEC, y
- 14) Gestión de la seguridad de la aviación civil.

4.2 Estas funciones de seguridad son desempeñadas por el personal AVSEC que ostenta las diferentes categorías establecidas en el Estado dominicano: tales como: inspección, supervisión, instrucción, gestión, control de calidad y manejadores caninos en detección de explosivos.

5. Categorías para la certificación del personal de seguridad.

- 1) Inspector AVSEC de Primera Categoría,
- 2) Supervisor AVSEC,
- 3) Instructor AVSEC,
- 4) Inspector Nacional AVSEC, y
- 5) Gerente AVSEC.
- 6) Manejador Canino (K-9) en detección de explosivos,

6. Cursos de seguridad que aplican para las categorías AVSEC

6.1 El personal de seguridad para poder optar por la certificación en cualquiera de las categorías AVSEC, deberá realizar los cursos detallados a continuación:

- 1) Instrucción Básica para el Personal de Seguridad de Aeropuerto-----Inspectores AVSEC
- 2) Instrucción para Supervisores de Seguridad Aeroportuaria-----Supervisor AVSEC
- 3) Instructores en Seguridad de la Aviación-----Instructor AVSEC
- 4) Inspectores Nacionales-----Inspector Nacional AVSEC
- 5) Instrucción en Gestión de la Seguridad de la Aviación-----Gerente AVSEC
- 6) Curso para Manejadores Canino (K-9) en Detección de Explosivos--Manejador Canino (K-9)

7. Requisitos para el proceso de certificación AVSEC.

7.1 Todo personal que ejercerá funciones de seguridad, deberá cumplir con los siguientes requisitos para optar por el proceso de certificación o recertificación:

1. Solicitud escrita expedida por la parte interesada o cliente,
2. Copia de cédula de identidad o pasaporte si es extranjero,
3. Copia del carnet de identificación y acceso del aeropuerto donde presta servicio, (solo aplica para el proceso de re-certificación),
4. Reporte oficial de calificaciones de la instrucción recibida (proceso de certificación),
5. Reporte de entrenamiento periódico (proceso de re-certificación),

6. Evaluación médica, (oftalmología y audiometría) y Analítica Médica (Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, Orina, VDRL, HBSAG y HVC), por un médico competente en las diferentes áreas. Estas evaluaciones tendrán un tiempo de vigencia de noventa (90) días, luego de su realización,
7. Prueba de dopaje, y
8. Verificación de antecedentes,

8. Elementos principales de la certificación AVSEC.

8.1 Para una persona ser certificada en cualquiera de las categorías AVSEC, deberá someterse a las evaluaciones siguientes:

1. Examen teórico,
2. Evaluación práctica,
3. Evaluación psicológica, y
4. Examen de interpretación de imágenes de rayos x, por computadora CBC, (solo aplica para el personal Inspector AVSEC de primera categoría y Supervisor AVSEC).

8.2 Para la evaluación práctica durante la certificación, el personal estará bajo la supervisión de una persona experimentada y competente, con la finalidad de evaluar los conocimientos y destreza.

8.3 Cuando el personal en cualquiera de sus categorías, no aprueba el examen teórico, evaluación práctica o interpretación de imágenes de rayos x, en el proceso de certificación o recertificación, podrá tomar el examen recapitulatorio en un período no menor de veinticuatro (24) horas, ni mayor de veinte (20) días laborables.

8.4 Cuando el personal de seguridad de la aviación civil en cualquiera de sus categorías, no aprueba la evaluación psicológica, en el proceso de certificación o recertificación, no podrá ejercer funciones de seguridad, hasta tanto sea reevaluado en un período no menor de veinticuatro (24) horas, ni mayor de veinte (20) días laborables. En caso de reprobación dicha evaluación por segunda vez, será reevaluado por un especialista de la conducta (psiquiatra), quien determinará si la persona podrá o no realizar funciones de seguridad de la aviación civil y su correcto seguimiento.

8.5 En caso de que se confirme que una persona posee antecedentes laborales o judiciales que comprometan la seguridad de la aviación civil, la misma no será certificada o recertificada.

8.6 En caso de que se confirme que una persona arroje resultados positivos a sustancias controladas en la prueba de dopaje o se rehúse a someterse a dicha evaluación, la misma no será certificada o recertificada.

8.7 En caso de que el personal presente alguna deficiencia médica, que imposibilite realizar funciones de seguridad, el mismo será declarado no apto hasta tanto se regularice su condición.

9. Propósito de la nota

9.1 Que se conozca sobre el **Sistema de Certificación del Personal AVSEC** llevado a cabo en el Estado dominicano, su cumplimiento normativo, requisitos, evaluaciones aplicadas y procedimiento completo para determinar que una persona posee las competencias necesarias para realizar las funciones de seguridad en los aeropuertos del país.